



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000345 -2012/GOB. REG. TUMBES - GGR.

Tumbes, 09 OCT 2012.

VISTO:

Memorandum Nº 665-2012/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 19 de septiembre del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley Nº 27783, se crean Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Artículo 21 inciso "h" de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley 27902, establece que: Una de las atribuciones de la Presidencia Regional es aprobar las normas reglamentarias de la Organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional y en los Artículos 2,9 y 10 de la referida Ley establece que los Gobiernos Regionales tienen la Autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación de su organización interna y presupuestal.

Que, mediante memorando del visto, la Gerencia General Regional dispone a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica proyectar la resolución de designación del Comité Especial para la conducción del proceso de Licitación Pública para la adquisición de Equipos y Material Educativo para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA FORTALECER EL APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLES, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIA, EN LA REGION TUMBES", el mismo que debe estar conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- C.P.C. Mario Nelson Campean Herrera
- Prof. Urbano Vidal Córdova Paker
- Bach. Adm. Silvana Manrique Espinoza

- PRESIDENTE
- PRIMER MIEMBRO
- SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE:

- C.P.C. María Dolores Bazurco Mendoza
- Lic. Cecilia Lozada Preciado
- Sr. Carlos B. Loayza Cabrera

- PRESIDENTE SUPLENTE
- PRIMER MIEMBRO SUPLENTE
- SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE

Que, el Art. 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Nº 1017 (en adelante LCE) establece que: En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las adjudicaciones





"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000345 -2012/GOB. REG. TUMBES - GGR.

09 OCT 2012

Tumbes,

directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc. El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente. El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades. El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección(...);

Que, el Art. 27º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF (en adelante Reglamento de la LCE), establece que: "El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando de que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada cada uno de los miembros";

Que, por lo expuesto, es procedente designar al Comité Especial para la conducción del proceso de Licitación Pública para la adquisición de Equipos y Material Educativo para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA FORTALECER EL APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLES, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIA, EN LA REGION TUMBES".

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES; y, Directiva Nº 002/2004-GRT-GRPPAT-SGDI denominada: "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00128-2004/GOB.REG.TUMBES-P del 27 de febrero del 2004;

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;





"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra
Diversidad"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEC. ADM. II ALBERTO SICHREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000345 -2012/GOB. REG. TUMBES - GGR.

10 9 OCT 2012

Tumbes,

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité Especial para la conducción del proceso de Licitación Pública para la adquisición de Equipos y Material Educativo para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA FORTALECER EL APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLES, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIA, EN LA REGION TUMBES", el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- C.P.C. Mario Nelson Campean Herrera
- Prof. Urbano Vidal Córdova Paker
- Bach. Adm. Silvana Manrique Espinoza

PRESIDENTE
PRIMER MIEMBRO
SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE:

- C.P.C. María Dolores Bazurco Mendoza
- Lic. Cecilia Lozada Preciado
- Sr. Carlos B. Loayza Cabrera

PRESIDENTE SUPLENTE
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, a los Miembros integrantes del Comité; a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing. Marcos Rafael Córdova Galán
GERENTE GENERAL REGIONAL

